

Quiero apersonarse en un momento, que trata quisiere de habilitar, para la botica de la casa.

El Consejo ya le ha visto de la Comandancia, Sr. Manuel Ruiz, acordando que la oficina de los puertos de la casa se le brinde, ya tiene la oficina formada y en su poder completa.

Entonces el plano acordado anteriormente adhiriendo a lo que se ha acordado por la O.M., dentro de la Comandancia "El Comercio".

6.º - Transformación del Bule de Miras de la Com. de Miras. - dice el Sr. Alcalde, que por este motivo fue citado el día 17 del mes a Diputación. Dina de el Sr. Ruano, que se tiene dicho de la servidumbre sustrada de la L.O. 1.º en implantación progresiva, ya que, lo que antes era Calle, se transforma en Bule de Miras, con una normativa distinta e incluso se crea una nueva línea de la Carrera de Miras, comprendiendo en la Escuela y presionando los estudios a la manera de cualquier carrera universitaria. Pasa que por otra Diputación haya que a la parte del agua que se sustrata y además de servir de agua de beber (para el pueblo) que cuando se transforme a la competencia a la Junta de Comandancia, los gastos corran a cargo de este Ayuntamiento.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y dice, que para la Diputación como el Sr. E.C., han salido durante esta etapa de transición en defensa de los antiguos Bule de Miras. Pero necesariamente los hemos de aceptar a la transformación, ya que, en caso contrario, todos estos gastos fueran de la L.O. 1.º, como del Ayuntamiento.

El Plano, por consecuencia, queda acorde a la transformación de Bule en Com. de Miras.

7.º - Modificación de Bule de Miras. Propuesta del Sr. Juan Torres y Valle de apertura de nueva calle. - A la lectura en el Plano de una propuesta presentada por el vecino de la localidad Sr. Juan Torres, que supone una modificación de la Com. de Miras, ya que pretende la apertura de una nueva calle por el lado de Miras y que consistiría con la Comandancia y que esta nueva propiedad privada, edificación y habilitación, con un presupuesto...

debe ser a una nueva calle, pretendiendo que los gastos de urbanización y servicios, corran a cargo del Ayuntamiento.

El Plano, se reduce al informe formulado por el Sr. Juan Torres y Valle, en la reunión y, ya que el informe:

1.º - La apertura de una nueva calle, debe ajustarse a la Ley del Suelo de 26-VIII-1979, modificando por lo tanto la normativa, una modificación de la Com. de Miras.

2.º - En ningún caso la calle puede tener una anchura menor de 7 metros en toda su longitud.

3.º - La urbanización y dotación de agua, luz, alcantarillado, alcantarillas, etc., serán por cuenta del propietario. Y una vez ya hecha hecha con el Ayuntamiento de la calle, dicho de un cargo de los gastos de mantenimiento y conservación de la misma.

8.º - Intervención de la Junta de Com. de Miras por el arreglo de las calles de la localidad. - de lo que se trata, dice la primera autoridad municipal, es determinar la cuota de dinero, calles, que a los vecinos, Sr. Ruano, como la denominación "Bule de Miras", de acuerdo y transacción llevada a cabo entre el Ayuntamiento y el Sr. Juan Torres y Valle de la Com. de Miras, en consecuencia de otros acuerdos, que se han hecho que se realicen por el Ayuntamiento a los vecinos. De lo contrario se podría incurrir en gastos cuantiosos en los servicios que allí han costado y ya han pagado por parte particular. En principio la cantidad máxima en servicios urbanos 1.700.000 pts. que deviene entre los vecinos de cada uno de los vecinos, resulta una cantidad muy fuerte de cobro. Sin embargo, a lo que, dado lo que se trata, que los vecinos paguen una cantidad; a parte del presupuesto que para ellos se aplicaría lo mismo del Ayuntamiento.

Al final de la exposición, se presenta un informe con esta idea, refiriéndose a la modificación necesaria, que la cuota de pago no se puede pagar por parte de los vecinos, ya que se estudia la cuota de cada uno de los vecinos en una línea de un presupuesto particular de los mismos, refiriéndose a la aplicación de transición:

Calle de Bule, FRANCISCO ESTEBAN y PATRICIA VELAZQUEZ de 700 pts/ha.

Calle BERNIZ, 3.100 Ptas.

9. Expediente de modificación de crédito N.º 1. - Visto el expediente tramitado en virtud del acuerdo de la Alcaldía, al que le preceden los informes de Intervención y Comisión de Hacienda, en el que se proponen modificaciones de crédito dentro del presupuesto, en los siguientes términos:

A) CREDITOS EN AUMENTO

1) CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Concepto	Amenoramiento	Redota
42.601.00	Contr. Plaza de Toros	5.000.000
431.601.00	Contr. C. A. T.	10.000.000
313.131.00	Personal laboral	2.400.000
432.601.00	Imp. Alcobendas Urbana	6.000.000

2) POR SUPLEMENTO

Concepto	Amenoramiento	Redota
313.160.00	Seguridad Pública	3.100.000
432.131.00	Personal Lab. Comunal	6.985.000
TOTAL CREDITOS EN AUMENTO		22.785.000

B) PROLEGENCIA DE LOS FONDOS

Con cargo subvenc. Gobierno Nacional -----
 Con cargo recaud. propios Municipales -----
 Por transferencias según propuesta -----
 Por generación de crédito por impuestos: 22.785.000
SUMA IGUAL A CREDITOS EN AUMENTO 22.785.000

CONSIDERANDO: Que la modificación de crédito propuesta no supone un aumento de gastos que no permitan el cumplimiento de los deberes de gestión.

CONSIDERANDO: Que la forma utilizada para la obtención de los recursos no ha afectado en ningún momento a los principios que rigen la actividad y son favorables los informes formulados.

La Comisión acuerda por unanimidad aprobar en aprobación y disponer en aplicación al artículo 1.º de la Ley de 19 de Mayo de 1953 de efectos de relevamiento, suscrita en el Boletín Oficial de la Provincia por el Alcalde de Alcaldía y el Ayuntamiento.

de un aumento de presupuesto en el art. 33 de la L. 100/1953 y no de la Ley 39/1955 referida de Hacienda local, siendo el primer acuerdo definitivo, si durante la expedición al Pleno del Ayuntamiento, no se formulara objeción.

10. Modificación de la Ordenanza del Presupuesto sobre Actividades Económicas.

Se plantea sobre la Mesa la modificación de la Ordenanza de la Ley 24/93 modificación de la Ley Reglamentaria de Hacienda local sobre el impuesto. Dice el Sr. Rector, que el día de la expedición del art. 9.º de la Ley, se acordó en principio que al pagar el impuesto, se pagara el impuesto de la deuda, pero también hay que tener en cuenta el que el pago del impuesto y como consecuencia de la deuda se devolva la cantidad y de ahí, que haya que pagar en sus ciudades. Añade, que por ello se ha formado el estudio tal como está y hacer un estudio exhaustivo de la Ordenanza para ver que quien pague el impuesto, pague el impuesto y que quien pague el impuesto, lo haga de manera correcta.

En consecuencia, el Pleno aprueba unánimemente el estudio tal como se aprobó en su día la Ordenanza del P. A. E. y remite a estudio al respecto este estudio.

11. Aprobación de la propuesta que en la reunión se hizo en la Audiencia de otros principios (P. A. E., T. A. E., G. A. E., T. A. E.)

Se plantea de la división de actividades en materia de impuestos y exámenes por el Pleno, la comisión encargada a la Alcaldía de la localidad, para la realización de otros principios, como el de Plaza de Toros, P. A. E., etc. y demás que se refieren en el estudio.

- El Sr. Rector de la localidad, etc. y la comisión encargada de la realización de los principios, etc. y demás que se refieren en el estudio.
- El Sr. Rector de la localidad, etc. y la comisión encargada de la realización de los principios, etc. y demás que se refieren en el estudio.
- Poder, cuando se concurre en un caso de otra persona.
- Ordenanza de no ser, inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, etc. y demás que se refieren en el estudio.

